ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Entre DAVID ALEJANDRO ORTIZ GARCIA, mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.077.295.015 expedida en Tausa, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal y, por tanto, en representación legal del MUNICIPIO DE TAUSA – CUNDINAMARCA, identificado con NIT 899.999.481-9, quien para efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD; y, por la otra, al CONSORCIO INSTITUCIONES Y ESCENARIOS TAUSA 2026 con Nit. 902.117.903-1, conformado por FERMETRI INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 901.632.321-1, con una participación del noventa por ciento (90 %), representada legalmente por YULIETH LORENA GÓMEZ PÁEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.076.654.000 de Ubaté, y por SERGIO LEONARDO GÓMEZ PÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.076.656.795 de Ubaté, con una participación del diez por ciento (10 %), quien, a su vez, fue designado como representante legal del consorcio en adelante el Contratista, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 378 del 23 de septiembre de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SAMC-007-2026.

II. Que mediante Resolución No. 397 del 13 de octubre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES INSTITUCIONALES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE TAUSA - CUNDINAMARCA".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC-007-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

OBJETO: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES INSTITUCIONALES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE TAUSA - CUNDINAMARCA"								
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL ICCU	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	AIU	VALOR TOTAL
1 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL								
1	1	1.35	DESMONTE DE CUBIERTAS (TERMOACUSTICA) INC. RETIRO	M2	175.00	$ 20,000.00	$ 6,600.00	$ 4,655,000.00
2	2	7.46	TEJA UPVC 2, 5 MM CRESTA 37 MM (SUMINISTRO E INSTALACION)	M2	175.00	$ 85,061.00	$ 28,070.13	$ 19,797,947.75
3	3	7.40	CUBIERTA EN POLICARBONATO ALVEOLAR 8mm	M2	25.00	$ 212,339.00	$ 70,071.87	$ 7,060,271.75
4	4	12.31	REFLECTOR LED 400 WATTS con campana aluminio	UND	20.00	$ 647,367.00	$ 213,631.11	$ 17,219,962.20
5	5	12.01	ACOMETIDA AÉREA 10 M. PVC	UND	20.00	$ 540,728.00	$ 178,440.24	$ 14,383,364.80
6	6	NP	TABLERO PARCIALES 12 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UND	3.00	$ 583,874.00	$ 192,678.42	$ 2,329,657.26
7	7	NP	LAMPARA SALIDA DE EMERGENCIA	UND	5.00	$ 55,000.00	$ 18,150.00	$ 365,750.00
8	8	12.90	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	8.00	$ 103,171.00	$ 34,046.43	$ 1,097,739.44
9	9	20.40	TUBERÍA DE ACERO GALVANIZADO 1/2" SCH 40 (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	30.00	$ 23,994.00	$ 7,918.02	$ 957,360.60
10	10	7.01	AFINADO CUBIERTAS PLANAS EN MORTERO 1:4 E=0,03	M2	46.00	$ 38,633.00	$ 12,748.89	$ 2,363,566.94
11	11	15.3	CIELO RASO PLANO DRYWALL (oficinas)	M2	24.00	$ 79,298.00	$ 26,168.34	$ 2,531,192.16
12	12	11.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE Nº12	ML	300.00	$ 3,000.00	$ 990.00	$ 1,197,000.00
13	13	7.32	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM)	M2	20.00	$ 95,352.00	$ 31,466.16	$ 2,536,363.20
Subtotal								**$ 76,495,176.00**
2 INSTALACIONES INSTITUCIONALES - CASA DE LA MUJER								
14	1	18.03	IMPERMEABILIZACION FACHADA EN SIKA O SIMILAR	M2	160.00	$ 17,304.00	$ 5,710.32	$ 3,682,291.20
15	2	18.23	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	145.00	$ 17,796.00	$ 5,872.68	$ 3,431,958.60
16	3	9.3	VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	M2	20.00	$ 71,117.00	$ 23,468.61	$ 1,891,712.20
17	4	12.11	LUMINARIA PANEL LED RECTANGULAR - 40W - 4000K/6000K -	UND	12.00	$ 129,900.00	$ 42,867.00	$ 2,073,204.00
Subtotal								**$ 11,079,166.00**
3 INSTALACIONES INSTITUCIONALES - INSPECCION POLICIA SALITRE								

3 INSTALACIONES INSTITUCIONALES - INSPECCION POLICIA SALITRE								
18	1	9.3	VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	M2	8.50	$ 71,117.00	$ 23,468.61	$ 803,977.69
19	2	1.32	DESMONTE APARATOS SANITARIOS, INC RETIRO	UND	2.00	$ 40,253.00	$ 13,283.49	$ 107,072.98
20	3	17.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	2.00	$ 429,173.00	$ 141,627.09	$ 1,141,600.18
Subtotal								**$ 2,052,651.00**
4 INSTALACIONES INSTITUCIONALES - INSPECCION POLICIA PARAMO ALTO								
21	1	9.3	VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	M2	8.00	$ 71,117.00	$ 23,468.61	$ 756,684.88
22	2	1.32	DESMONTE APARATOS SANITARIOS, INC RETIRO	UND	1.00	$ 40,253.00	$ 13,283.49	$ 53,536.49
23	3	17.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	1.00	$ 429,173.00	$ 141,627.09	$ 570,800.09
24	4	7.19	TEJA fibrocemento N. 6	M2	35.00	$ 86,748.00	$ 28,626.84	$ 4,038,119.40
25	5	1.33	DESMONTE DE CUBIERTAS), INC RETIRO	M2	35.00	$ 23,092.00	$ 7,620.36	$ 1,074,932.60
26	6	7.32	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM)	M2	10.00	$ 95,352.00	$ 31,466.16	$ 1,268,181.60
Subtotal								**$ 7,762,255.00**
5 INSTALACIONES INSTITUCIONALES - ALCALDIA								
27	1	15.3	CIELO RASO PLANO DRYWALL (oficina servi publicos - renta ciudadana-)	M2	85.00	$ 79,298.00	$ 26,168.34	$ 8,964,638.90
28	2	1.16	DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO, INC RETIRO	M2	85.00	$ 19,598.00	$ 6,467.34	$ 2,215,553.90
29	3	1.32	DESMONTE APARATOS SANITARIOS, INC RETIRO	UND	3.00	$ 40,253.00	$ 13,283.49	$ 160,609.47
30	4	17.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	3.00	$ 429,173.00	$ 141,627.09	$ 1,712,400.27
31	5	7.4	CUBIERTA EN POLICARBONATO ALVEOLAR 8MM	M2	51.00	$ 212,339.00	$ 70,071.87	$ 14,402,954.37
32	6	18.03	IMPERMEABILIZACION FACHADA EN SIKA O SIMILAR	M2	140.00	$ 17,304.00	$ 5,710.32	$ 3,222,004.80
33	7	18.23	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	30.00	$ 17,796.00	$ 5,872.68	$ 710,060.40
Subtotal								**$ 31,388,222.00**

6 INSTALACIONES INSTITUCIONALES -COCINAS PLAZA								
34	1	APU 1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANCHA EN HIERRO COLADO DE 80 X 40 cm,	UND	8.00	$ 395,000.00	$ 130,350.00	$ 4,202,800.00
35	2	18.26	PINTURA EPÓXICA	M2	107.89	$ 24,392.00	$ 8,049.36	$ 3,500,030.20
36	3	APU 2	SUMINISTRO E INSTALACION PUERTA HOGAR DE ACCESO	UND	3.00	$ 140,000.00	$ 46,200.00	$ 558,600.00
37	4	APU 3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO PARA BUITRON DE 4"	UND	7.00	$ 225,000.00	$ 74,250.00	$ 2,094,750.00
Subtotal								**$ 10,356,180.00**
7 ARCHIVO MEJORAMIENTO								
38	1	1.16	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M, INC RETIRO	UND	18.45	$ 26,178.00	$ 8,638.74	$ 642,368.85
39	2	5.17	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2	18.50	$ 65,197.00	$ 21,515.01	$ 1,604,172.19
40	3	6.17	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	55.00	$ 29,630.00	$ 9,777.90	$ 2,167,434.50
41	4	12.85	SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO 10A - 250V, INCLUYE: CAJA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TRAMO DE 4m DE TUBERÍA PVC 1/2" Y CIRCUITO RAMAL	UND	2.00	$ 107,831.00	$ 35,584.23	$ 286,830.46
42	5	12.96	SALIDA TOMACORRIENTE BIFÁSICA - 2P + T - 20A - 250V (NEMA 6-20R), INCLUYE: CAJA, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TRAMO DE 4m DE TUBERÍA PVC 1/2" Y CIRCUITO RAMAL (No.12AWG)	UND	2.00	$ 173,450.00	$ 57,238.50	$ 461,377.00
43	6	113.00	LUMINARIA PANEL LED REDONDO - 24W - 4000K/6000K - IP20 - 120V - DE INCRUSTAR 30cmX3cm	UND	4.00	$ 59,859.00	$ 19,753.47	$ 318,449.88
44	7	13.40	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.04	M2	30.00	$ 40,506.00	$ 13,366.98	$ 1,616,189.40
45	8	14.47	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 30X60 CALIDAD PRIMERA	M2	30.00	$ 98,188.00	$ 32,402.04	$ 3,917,701.20

46	9	15.10	CIELO RASO EN PVC e=7 mm (INCLUYE ESTRUCTURA DE APOYO)	M2	30.00	$ 90,935.00	$ 30,008.55	$ 3,628,306.50
47	10	18.26	PINTURA EPÓXICA	M2	60.00	$ 24,392.00	$ 8,049.36	$ 1,946,481.60
48	11	10.19	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	6.00	$ 419,498.00	$ 138,434.34	$ 3,347,594.04
49	12	APU 1	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTILADOR DE PARED O TECHO BIDIRECCIONAL SILIENCIOSO.	UND	2.00	$ 312,000.00	$ 102,960.00	$ 829,920.00
50	13	APU 2	SUMINISTRO E INSTALACION ARCHIVO RODANTE MECANICO - DE DOS CARROS FIJOS EN LAMINA COLL ROLL CALIBRE 22, PINTURA ELECTROSTATICA Y DESENGRASE POR ASPERSION. SOPORTES DE ENTREPAÑO DE 60 KG CON 5 ESPACIOS UTILES - DIMENSIONES DE AREA .200 ALTO, 340 ANCHO, 100 FONDO. DIMENSIONES DE ESTANTE. 200 ALTO, 92 ANCHO, 40 FONDO.	UND	2.00	$ 10,990,000.00	$ 3,626,700.00	$ 29,233,400.00
Subtotal								**$ 50,000,226.00**
8 PLAZA DE EVENTOS DEPORTIVOS								
51	1	19.02	CANCHA MÚLTIPLE TUBO A.N. INCL.TABLERO ACRÍLICO CON RODACHINES Y CILINDRO PARA MOVILIZAR (PAR)	UND	1.00	$ 15,670,960.00	$ 5,171,416.80	$ 20,842,376.80
Subtotal								**$ 20,842,376.80**
			SUBTOTAL OBRAS-COSTO DIRECTO					**$ 209,976,253.00**
			AJUSTE					**$ -**
			VALOR TOTAL					**$ 209,976,253.00**

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($209.976.253) M/CTE, equivalentes a 119,92 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

No se establecerán anticipos o pagos anticipados

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS – 2026000340 con fecha de expedición del viernes, 3 de julio de 2026.

Fuente	Rubro	Nombre	Valor CDP	Valor a afectar
1.2.1.0.00.00 1 -	2.3.45.4599011.2.3.2.02.02. 005.EI154	ICLD RECURSOS PROPIOS	$45.000.000	$ 44.976.253
1,2,4,3,03,00 1 -	2.3.45.4599011.2.3.2.02.02. 005.EI154	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$55.000.000	$55.000.000
1.2.3.1.16.00 1 -	2.3.45.4599011.2.3.2.02.02. 005.EI154	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	$50.000.000	$50.000.000
1.2.3.1.18.00 1 -	2.3.43.4301004.2.3.2.01.01. 001.02.11.EI152	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	$25.000.000	$25.000.000
1.2.4.3.01.00 1 -	2.3.43.4301004.2.3.2.01.01. 001.02.11.EI152	SGP-PROPÓSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACIÓN	$14.770.045	$14.770.045
1.2.4.3.03.00 1 -	2.3.43.4301004.2.3.2.01.01. 001.02.11.EI152	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$20.229.955	$20.229.955
Total			$210.000.000	$209.976.253

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión o interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o

no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. El contratista se compromete a cumplir integralmente, durante toda la ejecución del contrato, con la totalidad de las actividades, compromisos y criterios adicionales de carácter ambiental y social ofrecidos en el Formato 14 – Factor de calidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.4 del Documento Base, los cuales fueron objeto de evaluación y le permitieron obtener la totalidad de los cien (100) puntos asignados a dicho factor.

    En consecuencia, el contratista deberá ejecutar y acreditar el cumplimiento de la totalidad de los compromisos asumidos en su oferta, en los términos, condiciones y plazos allí establecidos, los cuales harán parte integral de las obligaciones derivadas del contrato y serán objeto de seguimiento y verificación por parte de la supervisión.
19. El contratista se compromete a adquirir, durante la ejecución del contrato, los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del Documento Base, de conformidad con el compromiso asumido mediante el diligenciamiento de la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En consecuencia, el contratista deberá adquirir los bienes que se encuentren registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos y condiciones establecidos en el Documento Base y de acuerdo con el compromiso efectuado en su oferta.
20. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar las obras de "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES INSTITUCIONALES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE TAUSA - CUNDINAMARCA" de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas.
2. Mantener durante el plazo del contrato, el personal ofrecido en la propuesta.
3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, al igual que el pago del FIC.
4. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes, durante el proceso de construcción y después de ejecutadas.
5. Suministrar a la supervisión oportunamente para su aprobación, las fichas, especificaciones técnicas y los certificados de calidad de los materiales utilizados para las obras contratadas.
6. Pactar con el supervisor del Municipio, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El supervisor, quien deberá autorizarlo, analizará y validará, los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborará las especificaciones técnicas respectivas.
7. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las obras contratadas de acuerdo con las especificaciones, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.
9. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra a satisfacción.
10. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
11. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO, previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.

12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
13. Todas las personas encargadas del manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberán tener la respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del Contratista.
14. Vincular mano de obra no calificada del municipio, en un mínimo del 30% o más, del total de personal requerido para la ejecución del proyecto.
15. Presentar al Supervisor un informe para cada pago: administrativo, jurídico, Financiero, contable, técnico y los que EL MUNICIPIO les solicite.
16. Elaborar y presentar las actas parciales, finales y liquidación de obra.
17. Realizar la socialización de la obra con la comunidad, la cual deberá ser entregada para el primer pago.
18. Realizar y mantener la señalización de la obra durante su ejecución.
19. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
20. Retirar los materiales sobrantes y mantener las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza desde su inicio hasta la entrega final.
21. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
22. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
23. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
24. El CONTRATISTA, y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
25. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante el período de estabilidad contado a partir de la entrega de las obras.
26. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del supervisor y la verificación por parte de EL MUNICIPIO. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL

MUNICIPIO. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta.

27. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor o EL MUNICIPIO.
28. Se deberá llevar una memoria diaria (bitácora) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el supervisor adicionalmente debe estar foliado. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO.
29. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
30. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con cascos, botas, chalecos y demás distintivos donde se establezca la imagen del Municipio, para su inmediato reconocimiento según lo recomendado por la supervisión de la obra.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Solicitar al MUNICIPIO y a la supervisión y/o interventoría las aclaraciones, precisiones y orientaciones necesarias para la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales, dentro del marco del contrato y de los documentos del proceso.
3. Solicitar, cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas, las modificaciones, suspensiones o demás actuaciones contractuales que resulten necesarias, las cuales estarán sujetas al análisis y aprobación de la Entidad y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables.
4. Ejercer los demás derechos que le correspondan de conformidad con la ley, el contrato y los documentos que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación, demanda, acción, daño, perjuicio, costo o gasto que pueda presentarse o generarse con ocasión de sus actuaciones, omisiones, las de sus trabajadores, subcontratistas o proveedores, en desarrollo y ejecución del presente contrato, cuando le sean imputables.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el veinte por ciento (20 %) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato.

2. De igual manera, el incumplimiento de cualquiera de los compromisos correspondientes al criterio ambiental ofrecido por EL CONTRATISTA causará multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, comprendiendo, entre otros, el establecimiento, medición y seguimiento de un indicador de impacto ambiental adicional; la implementación de un programa de transporte sostenible; la implementación de un programa de reciclaje y gestión integral de residuos; la gestión adecuada de los residuos generados durante la ejecución de la obra; y el uso de fuentes de energía renovables, eficientes y/o alternativas en campamentos y/o frentes de obra, de conformidad con el ofrecimiento realizado en el Formato 12A – Criterio Ambiental.

3.Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano causará multas equivalentes

al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 19, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada

de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se presenten con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato serán sometidas inicialmente a arreglo directo entre las partes. De no ser posible alcanzar un acuerdo, las partes acudirán a conciliación ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, o ante el centro que resulte competente, de conformidad con la normatividad vigente. De persistir la controversia, se acudirá a los mecanismos judiciales previstos en la ley.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de Tausa identificada con NIT 899.999.481-9.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por el 10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el 5% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	cinco (05) años, contados a partir de la fecha en la cual se reciben la obra a entera satisfacción.	El 15% del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de Tausa NIT 899.999.481-9 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	La entidad define el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de Tausa identificada con NIT 899.999.481-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. Amparo: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Plazo: Igual al período de ejecución del Contrato.

	Valor del amparo: En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las

responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23.LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

De conformidad el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del CPACA.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda

contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Tausa, Cundinamarca y el domicilio contractual es el mismo municipio de Tausa.

CLÁUSULA 26.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en municipio de Tausa, Cundinamarca, en la fecha establecida en la plataforma.

DAVID ALEJANDRO ORTIZ GARCIA
C.C. No. 1.077.295.015 expedida en Tausa
Alcalde Municipal
Por la Entidad,

SERGIO LEONARDO GÓMEZ PÁEZ
C.C. No. 1.076.656.795 de Ubaté
R/L: CO CONSORCIO INSTITUCIONES Y ESCENARIOS TAUSA 2026
Por el Contratista,